

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

51 (56) año.

10 de Diciembre de 1908.

Núm. 1.841.

INTERESES PROFESIONALES

Memoria leída por el Secretario del Colegio Oficial Veterinario de Jaén, don Vicente de la Torre y Consuegra, en la Junta general ordinaria celebrada el día 31 de Diciembre último.

Queridos compañeros: Hoy es un día en que, cumpliendo con un precepto reglamentario de nuestro Colegio, me encuentro obligado, por el cargo con que me honrasteis, á daros cuenta, aunque muy brevemente, para no cansar vuestra atención, de la marcha y del funcionamiento del mismo, así como de todo cuanto ha ocurrido y ha pasado por él durante el año que hoy expira. Mas antes os doy, en nombre de esta Junta de Gobierno y en el mio propio, la más cordial bienvenida y el saludo más afectuoso, suplicándoos á la vez benevolencia por las incorrecciones que encontréis en este pequeño trabajo.

Ya sabéis todos vosotros por la prensa profesional el camino que vamos recorriendo en defensa de nuestra abatida clase, á pesar de encontrarse aquél sembrado de espinas y de insuperables obstáculos. No obstante, tenemos muy cerca todavía el gran acto que la Veterinaria patria celebró en Madrid con su magna Asamblea, y en la cual llevó nuestro Colegio su representación en la persona de nuestro digno Presidente por el voto unánime de todos. Debido á la resonancia que esta manifestación revistió, no tuvieron por menos que fijar su atención los altos Poderes públicos, compenetrándose de la justicia de nuestras peticiones, concediendo, aunque con mucha lentitud, algo de nuestros ideales, por más que falte mucho todavía para llegar á lo que de derecho y legitimamente corresponde al Veterinario en el concierto científico y social.

Clara y patente muestra la tenemos en la creación del Cuerpo de Inspectores provinciales Veterinarios, en donde el Sr. Ministro de Fomento ha demostrado una desinteresada cultura y ser uno de los protectores de nuestra clase, á quien le debemos gratitud y afecto. Esta laudable iniciativa proporciona al Veterinario otra fuente de ingreso y otro importante y visible puesto en la sociedad. Por eso, señores, el axioma de todos conocido «la unión es fuerza», lo tenemos que practicar con más ardor y entusiasmo cada día, hasta que llegemos á la

meta de nuestras aspiraciones, y, por ende, á la redención de la Veterinaria española.

Trabajo y muchas decepciones ha de ocasionar conseguir nuestro ideal; pero seguramente lo conseguiremos, más tarde ó más temprano, con lo que repetidas veces ya hemos dicho. Buena fe por parte de todos, abnegación, cordialidad y armonía en el compañerismo, y con hechos y no con palabras, velar por nuestro propio prestigio, que es á la vez el de la clase entera.

Pasando á otro punto, os he de confesar ingenuamente que este año ha sido para esta Secretaría un año de *holganza* y de tranquilidad sumas, pues han sido tan escasos los asuntos que se han cursado por ella, que ha habido momentos en que se ha creído que el Colegio no existía. Sólo la correspondencia de los Colegiados es la que ha invertido algún tiempo nuestra atención.

Esto, señores, me hace suponer una de dos cosas: ó que vivimos completamente tranquilos y en el mejor de los mundos posibles, sin que nadie nos moleste, ó que somos muy sufridos y no tenemos el valor suficiente para defender nuestros derechos y exponer las denuncias ante la Junta de Gobierno. Sea una ú otra causa, es lo cierto que hay perentoria necesidad de sacudir enérgicamente nuestra apatía y ayudar á esta Junta provincial, cada cual en la medida de sus fuerzas y en lo que se encuentra obligado, con hechos y justificantes legales, prescindiendo de los procedimientos desusados cuando se trata de asuntos puramente oficiales; pues sueló darse el caso de que esta Junta de gobierno no pueda prestar oído á reclamaciones ni quejas formuladas por los colegiados, por no venir éstas tramitadas en forma legal para que, á su vez, la presidencia de este Colegio, en representación del mismo, les dé curso y las defienda ante las Autoridades respectivas, dejando con esto llenados todos los preceptos legales que esta clase de asuntos requieren en la esfera oficial. *(Concluirá.)*

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADAS

Profilaxis de la tuberculosis, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

HISTORIA Y BACTERIOLOGÍA

Esta enfermedad es una infección proliferativa, contagiosa, inoculable, común al hombre y á varias especies de animales domésticos y provocada por la presencia en los tejidos del bacilo de Koch.

(1) De nuestro ilustrado colega la *Revista de Especialidades Médicas*.—A. G.

Laënnec estudió en 1811 las lesiones tuberculosas, reconociendo la unidad de las diversas formas de tisis pulmonar y las fases evolutivas porque pasa el tubérculo, el cual se desarrolla en el pulmón y en los demás órganos bajo dos formas principales: la de nódulos aislados y la de infiltraciones, que presentan diversas variedades en relación con sus grados de desarrollo. Las lesiones tuberculosas, cualquiera que sea la forma en que aparecen, ofrecen en su origen el aspecto de una masa gris y semitransparente, que poco á poco se vuelve amarilla, opaca y muy densa; adquieren, previo su reblandecimiento, una fluidez semejante á la del pus, y expulsado éste por los bronquios, deja en el pulmón cavidades conocidas con el nombre de cavernas tuberculosas.

El autor citado aceptó la naturaleza específica de dichas lesiones, rechazando la idea de que fueran el producto de la inflamación del pulmón. Este proceso no ejerce otra influencia en la aparición y desarrollo del tubérculo que la de preparar el terreno haciéndolo favorable para la germinación, como acontece con las tierras bien labradas con respecto á la vegetación de las semillas que contienen.

Gurlt reconoció la naturaleza tuberculosa de la tisis de la vaca, estimando los nódulos desarrollados en el parénquima sano como idénticos á los descritos por Bayle en el pulmón del hombre, con la particularidad de que los originados en las partes inflamadas sufren bien pronto una regresión destructora.

En 1850 los histólogos alemanes discuten de nuevo la doctrina parasitaria de la infección, rechazando al propio tiempo toda analogía entre la tuberculosis humana y la bovina. Por entonces, Reinhard y Virchow admitieron una neoplasia tuberculosa, ó granular, dispuesta en nódulos múltiples, de centro caseoso, y una pneumonía caseosa, resultante de la degeneración consecutiva á la inflamación. Esta concepción dualista fué impugnada con los experimentos de Villemin, los cuales demostraron que tanto las masas caseosas de origen flegmático como los nódulos miliarec inoculados en los conejos, provocan una tuberculosis miliar generalizada. La inoculación subcutánea, en estos animales, de una partícula de materia, tomada del hombre, vaca ú otro conejo tuberculizados, origina un proceso semejante de carácter virulento. Al cabo de quince, veinte ó treinta días, los animales enflaquecen y luego sucumben en un estado de caquexia extrema. Por la autopsia se reconoce la infección de los ganglios linfáticos próximos al punto inoculado, observándose además numerosos brotes tuberculosos en las vísceras, y especialmente en las serosas. Los experimentos de inoculación de Villemin (1867) llegaron á distinguir la tuberculosis verdadera de la pseudo-tuberculosis notada en diversas especies domésticas, deduciendo de sus observaciones que, excepto el hombre, que tiene una aptitud

especial para la tisis, el mono, vaca, conejo y otros roedores análogos eran los únicos susceptibles de contraerla; en las demás especies no resultaba segura la transmisión de la infección que nos ocupa. Baumgarten estableció por entonces la acción específica del virus tuberculoso, inoculando éste en la cámara anterior del ojo, en el conejo; al mismo tiempo que H. Martín y Laulanié demostraron la formación de tubérculos por la irritación producida en los diferentes tejidos.

Chauveau obtuvo (1868) la infección intestinal en tres terneros, por la ingestión de materia tuberculosa procedente de la vaca, lo que probó la virulencia y propiedad contagiosa de esta enfermedad. De tales experimentos resultó que el tubo digestivo constituía, tanto en el hombre como en la especie bovina, la vía de penetración más favorable al desarrollo de la infección, y si la tuberculosis bovina pertenece á la misma especie que la humana, es evidente que la alimentación con carnes de animales tísicos constituye un peligro inminente para la salud pública. Más tarde, otros investigadores demostraron que el buey, cerdo, conejo, conejillo de Indias, gato, etc., eran infectos por la vía intestinal, y que las lesiones específicas se observaban, en una especie dada, cualquiera que fuera el origen de la materia tuberculosa ingerida. Además, inoculó este producto, ya proceda del hombre, ya de los animales, en una especie, producía lesiones análogas y á veces idénticas, y, por lo tanto, quedó admitida la unidad de las diversas formas.

Cuando más se discutían las ideas anatómo-patológicas de las lesiones tuberculosas, aparecieron los memorables trabajos de Roberto Koch (1882) acerca de la etiología de dicha enfermedad. Este sabio aisló, por procedimientos especiales, el microbio de la tuberculosis, distinguiéndolo de los que pueden asociársele en las deyecciones; obtuvo cultivos perfectamente puros y los inoculó en conejillos de Indias, conejos, ratas, etc., produciendo las lesiones características del proceso, en las que fueron reconocidos los micro-organismos específicos con caracteres idénticos en el hombre y en los bóvidos. Estos bacilos, cultivados en suero gelatinizado, provocaron por inoculación resultados positivos en varias especies, y Ehrlich dió á conocer un método de coloración que permitía descubrirlos y diferenciarlos con toda exactitud.

De los trabajos de Koch resultó que los bacilos se encontraban siempre en el hombre al nivel de las lesiones tuberculosas, y que existían solos ó asociados á otros microbios. La infección se verifica ordinariamente por la vía pulmonar, mediante las inhalaciones de polvo virulento, cuyos microbios específicos se abren paso por una solución de continuidad, generalizándose por los vasos sanguíneos ó linfáticos. Los bacilos se reconocen constantemente en los esputos (tuberculosis

pulmonar); en las deyecciones intestinales (tuberculosis intestinal); en los focos tuberculosos locales (faringe, riñón, vejiga, huesos, etc.); en las escrófulas y aun en el lupus, si bien en estos casos se descubren difícilmente.

En los animales, la tuberculosis es muy frecuente en las serosas: de 17 casos en la especie bovina, 13 fueron reconocidos en dichas membranas, y los bacilos existen en corto número. Estos abundan en los caballos infectos, sobre todo en la tuberculosis miliar generalizada, ocurriendo lo propio en el cerdo, carnero y cabra. En el mono, los tubérculos contienen una materia purulenta líquida, poco rica en bacilos. La tuberculosis accidental se observa hasta en el conejo y en el conejillo de Indias después de cohabitar con animales infectos. Demostrada la especificidad del bacilo por las inoculaciones experimentadas, dice Koch que este microbio es parásito por necesidad, incapaz de multiplicarse fuera del organismo, cumple todas las fases de su existencia en la economía del hombre y de los animales inficionados, y, por tanto, puede establecerse una profilaxis racional. De aquí que en el hombre sea muy frecuente la infección, no sólo por los esputos virulentos que desprende, sino por el uso de leche procedente de reses afectas de *ma-*mitis tuberculosa.

Después de los descubrimientos de Koch, Nocard demostró que el bacilo se cultiva con gran facilidad en el suero peptonizado, provisto de pequeña cantidad de azúcar y sal; obtuvo por primera vez colonias abundantes, sembrando productos de lesiones tuberculosas de origen aviar, y consiguió, en unión de Roux, el desarrollo del bacilo en suero gelatinizado de Koch, gelosa nutritiva y caldo de carne, asociados a una pequeña cantidad de glicerina, en cuyos medios parece que se acrecienta su vitalidad.

Los experimentos relativos a los diversos modos de contagio, a los procedimientos de difusión y a la distribución de virus en el organismo enfermo, completaron los conocimientos de la infección; así como el estudio anatómo-patológico de las lesiones sirvió para clasificar y demostrar la presencia de numerosos bacilos en el espesor de los nódulos miliares.

EL CONGRESO DE LA TUBERCULOSIS DE ZARAGOZA

Extracto de la conferencia del Doctor Ferrán.

Si hemos de atenernos á lo que dice la observación, ninguna enfermedad inmuniza tanto como la tuberculosis. En cambio la experimentación llevada á cabo con el bacilo ácido-resistente de Koch demuestra que todo son dificultades para conseguir esta inmunidad.

Leray, en un trabajo en el cual pretende rebajar la importancia que se concede al contagio, y al parecer lo consigue en la difusión de la tuberculosis, dice lo siguiente:

«En París mueren anualmente de 10.000 á 12.000 personas de tuberculosis pulmonar. Si se evalúa en cinco años la vida media de estos enfermos, tendremos que hay 50.000 personas que diseminan cada día por todos los puntos de la capital miriadas de gérmenes. Si el contagio existe realmente, puede admitirse que cada uno de estos individuos podrá contaminar en el término de un año unas diez personas, número que no es exagerado. Al cabo de un año, según esto, tendríamos, pues, 500.000 tuberculosos, y á los dos años 5 millones; esto es, la totalidad de la población atacada de tuberculosis.»

Yo he de creer que si tan funesta progresión no tiene lugar, es porque real y positivamente existe un procedimiento espontáneo de inmunización.

Admitiendo que la tuberculosis inmuniza espontáneamente, veamos porqué han fracasado, ó poco menos, cuantas tentativas se han realizado para conferir artificialmente esta inmunidad.

En primer lugar, se admite sin discusión que en los procesos fímicos la esencialidad anatomo-patológica de los mismos radica en el tubérculo; concepto que es completamente falso, pues la significación de aquél es análoga á la que tiene el secuestro en la osteitis y el pus de un absceso en una infección piógena. Es tan sólo el *caput mortuum* de la enfermedad. Lo verdaderamente interesante, lo que constituye la esencia anatomo-patológica de la misma, es la flegmasia y no sus secuelas. Suponer lo contrario constituye un error de funestísimas consecuencias, por lo que dificulta el progreso, pues toda la atención de los investigadores se la lleva el tubérculo, siendo así que es el estudio de la flegmasia tuberculógena el que más debiera preocuparles, por ser el único que conduce á soluciones prácticas.

Si os tomaseis la molestia de reflexionar sobre lo que habéis visto repetidas veces en la sala de autopsias, en la mesa de operaciones y en el laboratorio, convendríaís conmigo en que esto es lo cierto. Ciru-

janos, anátomo-patólogos y bacteriólogos, todos habréis tropezado infinidad de veces con procesos fímicos, precisamente los más graves, cuyo carácter culminante consiste en una flegmasía de carácter banal. Los tubérculos representan en tales casos una parte insignificante ó nula del proceso fímico, como nulo es el secuestro en ciertas osteitis, aun cuando sean éstas específicamente iguales á las que originan mortificaciones parciales ó totales del hueso.

Encauzando por el lado práctico la cuestión, os he de decir que el único escollo que hoy se adivina para hacer aplicación de todos estos descubrimientos á la profilaxia de la tuberculosis, es el siguiente:

Dada la enorme difusión de esta enfermedad en su estado latente, estas inoculaciones preventivas habian de producir en muchos individuos fenómenos más ó menos graves de anafilaxia.

Esto es evidente. Mas como quiera que disponemos hoy de la cuti y de la óculo-reacción, exigiendo que éstas precediesen á la vacunación, podríamos eliminar sin dificultad todos los atacados de tuberculosis latente, con lo cual quedarían evitados los accidentes de anafilaxia. Además, en la primera infancia la tuberculosis es relativamente rara, y habría que elegirla como edad obligada para esta clase de vacunaciones.

Por todo lo dicho os explicaréis perfectamente que el bacilo clásico de la tuberculosis se haya mostrado siempre incapacitado para originar, inoculándole en la piel á dosis pequeña, el tipo galopante de esta enfermedad, que tan fácilmente producen sus ancestrales saprofitos no ácido-resistentes. Esto nos explica también el porqué la acción inmunizante que puede ejercer el bacilo ácido-resistente de Koch no sea la más adecuada para evitar la enfermedad que produce el bacilo no ácido-resistente saprofito hipervirulento. Y viceversa, porque la inmunidad conferida por este último tampoco sea la más conveniente para evitar la formación de tubérculos. Todo esto constituye un obstáculo fundamental, que nadie había visto.

Además, si la tuberculosis espontánea no comienza siendo tuberculosis, sino otra enfermedad menos compleja que conduce á ella, ¿cómo no habian de fracasar las tentativas de inmunización llevadas á cabo por los sabios más ilustres, empleando para ellas el bacilo de Koch, en lugar de efectuarlas con el ancetra de este bacilo, que inicia la primera etapa de esta compleja enfermedad?

Para demostraros cuánta razón me asiste, fijáos en el siguiente hecho:

Los experimentos de inmunización, llevados á cabo por Behring, no constituyen un fracaso absoluto. Ellos revelan que su método confiere real y positivamente una ligerísima y fugaz inmunidad.

¿Á qué se debe ésta? Pues á que el bacilo ácido-resistente, empleado para inmunizar, conserva todavía, á título de residuo ancestral, un pequeño remanente de aquella función toxinógena que produce la flegmasia pretuberculosa. Ante tal hecho, ¿cómo no había de surgir en mí, con valentía, la esperanza de haber resuelto este magno problema de la higiene de la tuberculosis?

Si tan reiteradas decepciones no hubiesen infundido la desconfianza y la duda en el ánimo de todos, yo me atrevería á orientar á esta docta Asamblea en el camino trazado por los experimentos de Behring, Calmette y Arloing, sustituyendo el bacilo de Koch por su ancetra, productor de la flegmasia pretuberculosa, seguro de conducirla á la verdad y ofrecerla el bien de un éxito definitivo. Aun quiero llamar vuestra atención sobre otro hecho que avalora también mis ideas, infundiéndome á la vez alientos para tan magna empresa. Todos recordaréis que en Koch y en Behring constituye una especie de obsesión el querer despojar al bacilo clásico de los ácidos grasos que contiene en cantidad extraordinaria. El uno se esfuerza en lograrlo, mediante recursos mecánicos; el otro, mediante disolventes especiales. ¿Estos sabios no vienen acaso á darme inconscientemente la razón obstinándose en quitarle al bacilo de Koch todo aquello que adquirió durante su vida parásita? ¿Acaso, en su esencia, el residuo bacilar de Behring es otra cosa que un mal extracto artificial del tipo bacilar que yo propongo, tipo que todavía no ha adquirido los ácidos grasos, que tanto estorban, ni ha perdido la función toxinógena, que es tan indispensable para obtener la inmunidad que buscamos?



SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

217. Me interesa saber si, como Subdelegado, tengo derecho á franquicia postal para asuntos sanitarios, y, por consiguiente, si he de adquirir el *sello fechador* á que se refiere el Real decreto de 23 de Septiembre último.—M. D.

218. Habiendo fallecido un Veterinario en este pueblo, continúa abierto al público su establecimiento al frente de un hermano de aquél, que es sólo herrador, *pero sin licencia oficial*, y deseo saber: 1.º ¿Puede denunciar á dicho herrador como intruso, puesto que no posee título oficial alguno?—2.º Siendo así, ¿á qué Autoridad debo dirigirme, al Alcalde ó al Juez?—Y 3.º ¿Puede regentar dicho establecimiento un Veterinario de los varios de esta localidad, teniendo otro establecimiento abierto?—M. S. M.

219. Quiero perseguir á varios intrusos que ejercen *toda la profesión*

Veterinaria y tienen además establecimiento abierto al público, y, por tanto, debo denunciarles como falta ó como delito ante el Juez municipal ó el de instrucción?—J. P.

220. Un oficial mío, *sin título legal alguno*, se colocó en una línea de coches, en cuyos caballos practica, no sólo el herrado, si que también *todas las operaciones quirúrgicas*; dígame cómo he de entablar la queja y artículos del Código en qué apoyarme.—N. L.

Respuestas.

217. No. *Todavía los Subdelegados no gozan*, como debieran, de *esos beneficios*, y, por tanto, no tiene que adquirir el sello que manifiesta.

218. 1.º No sólo puede, *sino que debe denunciar á ese mancebo herrador, como intruso*.—2.º *Al Juez municipal para que castigue ese intrusismo, y al Alcalde para que clausure el establecimiento* mientras al frente de él no se halle un Veterinario con su diploma correspondiente.—Y 3.º *No puede regentar ese establecimiento otro Profesor que tenga ahí tienda abierta al público*, pues á ello se oponen, con razón fundada, las Reales órdenes de 9 de Marzo de 1846, 22 de Junio de 1859, 24 de Mayo de 1893 y 18 de Octubre de 1906.

219. *Aténgase usted á la respuesta anterior*. No es usted el que debe definir si la *práctica de esos intrusos es falta ó delito*, sino los Tribunales. Apóyese usted *por de pronto en el art. 591 del Código penal vigente*, y lo demás ya irá saliendo á la *publicidad por las diligencias judiciales*.

220. Recomiendo á usted las mismas operaciones y prácticas que á los dos anteriores consultantes.

ANGEL GUERRA.

SECCION OFICIAL

Resolución del Gobierno civil de Cáceres reponiendo á un Veterinario titular con el abono de sus haberes respectivos.

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.—*Secretaría*.—*Negociado 2.º*—Remitido á informe de la Comisión provincial, después de oídas la Junta de Gobierno y Patronato de Veterinarios titulares y la Comisión especial de la Junta provincial de Sanidad, el recurso de alzada interpuesto por conducto del Colegio oficial de Veterinarios de esta provincia por el Veterinario Inspector de carnes de esa localidad D. Maximiliano Fernández, contra un acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en 28 de Abril último, por el cual dispuso dstituirlo del citado cargo, dicha Corporación, con fecha 2 del actual, lo ha emitido en la forma siguiente: La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó informar á V. S. lo que sigue: Sr. Gobernador.—Estudiado por esta Corporación el recurso de alzada que V. S. se ha servido remitir á informe de la misma, interpuesto ante su autoridad por el Profesor Veterinario D. Maximiliano Fernández, contra acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño en 28 de Abril último, destituyéndolo del cargo de Inspector de carnes que desde el 1905 venia desempeñando, la Comisión provincial tiene el honor de emitir el informe

interesado por V. S. en el sentido de que no apareciendo justificada la destitución acordada por el Ayuntamiento de Navas del Madroño en 28 de Abril último, tal acuerdo resulta tan arbitrario como ilegal, toda vez que para la destitución del Inspector de carnes no han concurrido ninguna de las causas que expresa el art. 43 del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares, ni se ha cumplido con lo que determina el párrafo último de dicho artículo, estima procedente se revoque el acuerdo apelado y se ordene al Alcalde la inmediata reposición del recurrente en el cargo de que indebidamente fué separado, y que por los Concejales que tomaron el acuerdo recurrido le sean abonados los haberes que le correspondan desde que fué separado del cargo hasta que en él sea repuesto. V. S., no obstante, resolverá lo que estime más oportuno. Y conformándome en un todo con el transcurso informe, he acordado resolver como en el mismo se propone. Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal y el del recurrente, á quien se lo notificará por traslado íntegro de esta providencia, y conforme á lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902; significándole que contra la misma sólo procede recurso de alzada ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, por hallarse comprendido el acuerdo apelado en el apartado 1.º del art. 4.º del citado Real decreto; sirviéndose esa Alcaldía acusar recibo de la presente á vuelta de correo, y remitir certificación en la que conste la notificación á los interesados. — Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 2 de Octubre de 1908. — *El Gobernador interino*, JACINTO BANQUERÍ. — Sr. Alcalde de Navas del Madroño.» (Del *Boletín Farmacéutico* de Cáceres.)

*
**

La *Gaceta* de 6 del actual publica el arreglo convenido entre los Gobiernos de Bélgica, Brasil, España, Estados Unidos, República francesa, Gran Bretaña é Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suiza y Egipto, por el que se organiza una Oficina internacional de Higiene pública en París, y se insertan también como anejo los Estatutos orgánicos de la expresada Oficina internacional.

CRÓNICAS

Proyecto de Real decreto contra los fraudes alimenticios.—

El Sr. Ministro de la Gobernación es verdaderamente incansable en su misión bienhechora en pro de la salud del pueblo.

A las reformas del propio carácter que anunciamos en el precedente número, y que serán un hecho efectivo desde 1.º de Enero de 1909 por fortuna nacional, haciendo resaltar, para mayor fruto público, la sanidad única como dimanante de su Ministerio, tenemos que añadir hoy las referentes á un proyecto de Real decreto sobre fraudes alimenticios que al presente está discutiendo el Real Consejo de Sanidad, porque es

de advertir, y tanto más de agradecer por el público y por las ciencias médicas, que el Sr. La Cierva, á quien tanta tirria tiene la gran Prensa, no hace nada en materia sanitaria sin asesorarse concienzudamente del mencionado Real Consejo, al que todos los días está sometiendo á informe multitud de asuntos de este carácter, con lo cual demuestra, primero, el buen gusto de legislar sobre materias sanitarias asesorado de continuo por las personas más conocedoras de tales asuntos existentes en los centros oficiales, y segundo, que la salud pública le ofrece un interés marcado, preferente y á la vez urgentísimo, llegando en este servicio á un extremo donde no ha llegado ningún antecesor suyo, según dijimos con razón sobrada en el número anterior de esta Revista, mereciendo, por tanto, la gran estima en que le tienen las ciencias médicas, así como los incondicionales aplausos de las mismas y de las personas imparciales, á los que unimos muy vivamente los nuestros, si quiera valgan tan poco como procedentes de esta Revista, pero no por eso menos justicieros y entusiastas.

En el referido Real decreto *contra el fraude de los productos alimenticios* se conceden á los Veterinarios las trascendentales y autónomas funciones que á continuación relataremos, y dígase después de leerlas si el Sr. La Cierva, como pretenden no pocos Veterinarios, que creen serlo todo, y que si ellos no intervienen en esas funciones se desquicia el mundo y sus habitantes, forzosamente dejaremos de existir, es enemigo de la clase Veterinaria, á la que coloca voluntaria y espontáneamente una vez más al nivel de los Médicos, Farmacéuticos y Profesores en ciencias, y dígase después, volveremos á repetir, si algún otro Ministro de la Gobernación ha hecho y hará por la Veterinaria nacional lo que el Sr. La Cierva.

He aquí lo que nos concede y otorga el referido proyecto de Real decreto sobre fraudes alimenticios:

«Art. 7.º

»El encargo de realizar la inspección de los alimentos lo estará á su vez por Veterinarios y Doctores en Farmacia, con la denominación de Inspectores Veterinarios é Inspectores químicos de substancias.

»Art. 8.º Será misión de los Inspectores Veterinarios:

»La inspección en los mataderos.

»La ídem en fielatos, estaciones y mercados de toda clase de carnes, pescados y demás alimentos de origen animal, así como de las frutas y verduras.

»La ídem de las carnes, caza, aves, pescados, embutidos, leche y demás alimentos de origen animal expendidos en toda clase de establecimientos y puestos.

»La ídem de las mondonguerías, casquerías y fábricas de embutidos.

»La inspección de cabrerías, encierros de ovejas y cuadras de burras de leche.

»La inspección de vaquerías, comprendiendo:

»1.º El reconocimiento, reseña y contraseña de las reses que se encuentren estabuladas en todos los establecimientos y de las que se trate de estabular.

»2.º La vigilancia de las condiciones de los alimentos que se empleen en cada vaquería para la nutrición de las reses, así como sobre el cumplimiento de la higiene en los establos.

»3.º La aplicación de los medios de diagnóstico que la ciencia aconseje para comprobar el estado de sanidad de las reses.

»4.º El estudio de la normalidad en la producción de la leche.

»Además estará á cargo de los Inspectores Veterinarios:

»La inspección de paradores donde se alberguen ganado de matadero ó productor de leche.

»La inspección en las fondas, casas de comidas, bodegones, cafés, etcétera; de las carnes, aves, pescados, caza, embutidos; de las frutas y verduras.

»La inspección en los desolladeros y fábricas de aprovechamientos de animales muertos.»

Aunque todo esto ya se nos concedió por el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en sus artículos 24 y 53 del vigente Reglamento de Veterinarios titulares, que logró aprobar por el celoso Sr. Conde de Romanones la primera Junta de Patronato de la clase, bueno es, sin embargo, que se nos confirme y se nos conceda de nuevo, como seguramente así será, toda vez que el Sr. La Cierva de ese modo espontáneo lo propone en su proyecto de Real decreto al mencionado Consejo de Sanidad.

Para que se vea hasta dónde alcanza dicho proyecto y las materias que en él abarca, además de la penalidad en el mismo establecida, son objeto de un especialísimo y concienzudo estudio para evitar dichos fraudes los siguientes productos alimenticios, que hacen una extensa obra de higiene pública y privada:

«I. Disposiciones preventivas.—Idem coercitivas.—II. Organización y funcionamiento del servicio de inspección de alimentos.—III. Disposiciones aclaratorias.—IV. Condiciones que deben reunir los alimentos, papeles, aparatos, utensilios y vasijas.—Hielo.—Leche y sus derivados.—Mantequilla.—Queso.—Aceites y grasas.—Manteca de cerdo.—Harina, pan y pastas alimenticias.—Vino.—Cervezas.—Sidra.—Alcoholes, aguardientes y licores.—Café.—Te.—Cacao y chocolate.—Jarabes.—Aguas y bebidas gaseosas.—Azúcar.—Glucosa.—Azúcar invertido.—Miel.—Productos de confitería y pastelería.—Vinagres.—Sal de cocina.—Azafrán.—Pimentón.—Clavo.—Pimienta.—Mostaza.—Canela.—Conservas alimenticias.—Vegetales.—Animales.—Carnes y sus derivados.—Materias colorantes.—Condiciones de los utensilios relacionados con la alimentación.»

Reiteramos, pues, nuestros incondicionales aplausos al Sr. La Cierva por sus excelentes reformas sanitarias.

Presupuesto pecuario para 1909.—En el *capítulo 5.º, art. 3.º*, del presupuesto de Fomento para el año venidero sólo se consigna la propia cantidad que en el actual; es decir, únicamente las 49.000 pesetas para los Inspectores de Higiene pecuaria; y en el *capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 5.º*, para dietas de dichos Inspectores sólo se otorga la cantidad de 25.000 pesetas, con lo cual seguirá, por lo menos para todo el año entrante, la *interinidad* de los expresados Inspectores, y con lo cual también se confirma plenamente lo que dijo esta Revista en Febrero del corriente año: «*que había interinidad para rato*», sintiendo por nuestra parte haber sido tan buenos profetas, ya que no nos duelen prendas, y bien hubiéramos querido, aunque otra cosa se nos inculpe por no pocos necios, que ese Cuerpo, una vez constituido, se hubiese consolidado.

¿Habrá oposiciones el año que viene? *Dios sobre todo*, que decía el ilustre Martos...

Nueva nosografía animal.— Como indicamos hace tiempo en esta Revista, se ha comenzado también la publicidad oficial por la Inspección general de Sanidad exterior (Ministerio de la Gobernación), del estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos durante el mes de Septiembre último, proponiéndose dicho Centro publicar en breve todos los estados correspondientes á los últimos meses.

Nuevo senador.— El sabio Catedrático de Histología, Sr. Ramón y Cajal, ha sido elegido el domingo 6 del actual senador por la Universidad Central en la vacante ocurrida por el fallecimiento del ex Ministro liberal Dr. San Martín.

De los 137 Profesores que acudieron á tomar parte en la votación obtuvo 133 votos el ilustre histólogo, resultando cuatro papeletas en blanco.

Reciba nuestra entusiasta enhorabuena tan antiguo y respetado amigo.

Candidatos oficiales.— Para las cuatro Inspecciones sanitarias, con 6.000 pesetas de gratificación, que, como dijimos en el número anterior, se crean desde 1.º de Enero de 1909 en Gobernación (una interior, otra exterior, otra farmacéutica y otra veterinaria), dice nuestro estimado colega *La Farmacia Moderna* que el Ministro del ramo cuenta ya con candidatos propios para dichos cargos, y añade, además, que perderán el tiempo los que se apresuren á solicitarlas; de modo que se lucen los aspirantes, que por cierto andan por ahí ¡los pobrecillos! desolados y bebiendo los vientos en busca natural de esa prebenda.

La cuestión sanitaria.— Tomamos de nuestro estimado colega *La Industria Pecuaria*:

«Según indicamos en nuestro número anterior, una Comisión de la permanente de la Asociación de ganaderos visitó el 28 de Noviembre próximo pasado al Sr. Maura, para interesarle la pronta y favorable resolución de la competencia que existe entre los Ministerios de Fomento y Gobernación en materia de sanidad pecuaria.

«El Sr. Maura escuchó y reconoció la fuerza de los argumentos que emplearon los ganaderos, manifestó que había tenido una conferencia con los Ministros de ambos departamentos sobre el asunto que se proponía resolver éste en breve. ¿En qué forma?—preguntrán nuestros lectores.—No podemos decirlo, porque de las palabras del Sr. Maura no apareció claro; demostró, sí, muchos deseos de atender á los ganaderos en sus justas demandas; reconoció, como no podía menos, que el Ministerio de Fomento es el que debe tener á su cargo cuanto se relacione con la salud de los ganados, como tiene cuanto se refiere á su fomento; pero... salió al paso la vigente legislación sanitaria, los derechos de Gobernación, la autoridad de los Gobernadores, etc., y ante este deseo del Presidente del Consejo de armonizarlo todo, nosotros tenemos que la competencia que hoy existe siga después de la resolución que ha de dictar. Ya veremos.»

Importación consentida.—El Consejo sanitario de Tánger ha levantado la prohibición existente hasta la fecha de importar ganado procedente de España por el mencionado puerto.

Cuarenta y ocho años de enseñanza.—El sabio Profesor Haeckel abandonará definitivamente su cátedra de la Universidad de Jena (Alemania) á fines del presente curso.

Haeckel, el sabio autor de *Los Protistas* y de otras muchas obras de representación universal, tiene setenta y cinco años, y durante cuarenta y ocho ha acudido solícito y atento á su clase, de la que ha faltado pocos días. Entre los alumnos se agita la idea de hacerle una franca manifestación de simpatía á su viejo Profesor.

Licencia de Pascuas.—Se ha concedido, por Real orden de Guerra, la acostumbrada licencia de Pascuas á los Jefes y Oficiales que deseen disfrutarla, concebida en análogos términos á la de años anteriores. Comenzará á disfrutarse desde el 10 de Diciembre actual y terminará el 20 de Enero próximo, retrasándose con tal motivo la revista de Comisario de dicho mes de Enero.

Antigüedad.—Por el Ministerio de Instrucción pública se dispone que D. José Herrera, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, se considere posesionado con anterioridad á D. José López, de igual cargo de la de Zaragoza.

Felicitaciones al Ministro de la Gobernación.—Una Comisión de Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Madrid ha ido á

felicitar al Sr. Lacierva por sus proyectadas reformas sanitarias en dicho Ministerio.

Carencia de fondos.—Se nos comunica que los Colegios Veterinarios de Cuenca y Guadalajara, por falta de reserva monetaria, se han visto obligados, á pesar suyo, á no poder contribuir con la cantidad de 50 pesetas que de ellos solicitaba el Colegio de Madrid para un obsequio artístico.

Verdaderamente los Colegios Veterinarios están *pasando las de Cain* por carencia de fondos; por eso de una parte, y por la falta de compañerismo de otra, los Colegios pasarán todos (aparte de los que ya han pasado) á *mejor vida*, que dice la gente, lo cual es de sentir, porque los Colegios, *bien constituidos*, serian un bien inmenso para la clase, pero como desgraciadamente no lo están, *ni lo estarán*, que es lo malo, son, por el contrario, un semillero de disgustos y una fuente perpetua... de *desunión*.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 24 de Noviembre último (*C. L.* núm. 222) se dictan medidas higiénicas y sanitarias para las enfermedades infectocontagiosas en el ganado del Ejército; por otra de 24 de Junio último (*C. L.* núm. 82) se modifica el art. 39 de las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios; por otra de 1.º de Mayo de 1907 (*C. L.* núm. 19) se dispone que el coste de las especies que sustituyan á la ración de pienso para el ganado del ejército no deberá exceder del que resulte á la Administración Militar en el de las raciones de cebada y paja; por otra de 3 de Julio de 1907 (*C. L.* número 26) se previene que cuando los Presidentes de las Audiencias soliciten de las Autoridades militares la comparecencia de individuos del ejército á juicios orales se consigne el número y reseña de la causa en que han de prestar declaración; por otra de 12 de Julio de dicho año (*C. L.* núm. 27) se dictan reglas para la extracción de caballos en concepto de propiedad por los Oficiales Generales y Jefes, y por otra de 4 del actual (*D. O.* núm. 274), se concede el empleo de Veterinario primero al segundo D. Matías Cabeza.

Caballos árabes.—En el Ministerio de la Guerra, de paso para los Depósitos de sementales de nuestro ejército, ha habido estos días siete magníficos caballos árabes, comprados en Alejandría y otros puntos de Oriente.

Uno de aquéllos ha ganado muchos premios en varias carreras, y se asegura que perteneció á Bu-Hamara. Tenemos, pues, 21 caballos y 32 yeguas árabes adquiridas en los últimos años.

Vacante.—Hallándose la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, la Alcaldía, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, ha dis-

puesto se anuncie á concurso en el *Boletín Oficial* por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación oficial de este anuncio. Las condiciones y demás antecedentes obran en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento. Riotuerto (Santander) 28 de Noviembre de 1908, *El Alcalde*, FIDEL AJA.

Otra.—Debiendo el escuadrón Cazadores de Mallorca cubrir una plaza de herrador de primera clase y otra de segunda, con el sueldo y demás ventajas que les concede el Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio último (*C. L.* núm. 95), se hace saber para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, hasta el 17 de Diciembre próximo, á las once, en que tendrá lugar el examen, teniendo derecho á solicitarlo todos los herradores que se encuentren en filas y aspiren á una plaza superior, y los licenciados, cualesquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que estos últimos tengan las condiciones de aptitud física y reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, que habrán de acreditar con los certificados y documentos que previene el art. 17 del Reglamento citado. — Palma de Mallorca 17 de Noviembre de 1908.

Otra.—Hallándose vacante en el escuadrón de Escolta Real una plaza de herrador de tercera clase, se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla promuevan sus instancias al Excmo. Sr. Coronel de este escuadrón hasta el día 21 de Diciembre próximo inclusive, en cuyo día, y á las once de la mañana, se llevará á efecto el examen que determina el Reglamento de 8 de Junio último para la adjudicación de dicha plaza, debiendo acompañar los que no estén en servicio activo la cédula personal, copia de la filiación ó licencia absoluta y certificado de aptitud profesional si lo tuviesen. — Madrid 28 de Noviembre de 1908.

Otra.—En el primer Depósito de caballos sementales existe vacante una plaza de herrador de segunda, lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que los que deseen ocuparla lo soliciten del señor Coronel del mismo antes del día 25 del próximo mes de Diciembre, acompañando sus antecedentes personales. A la convocatoria, que tendrá lugar el 28 del citado Diciembre, podrán presentarse los herradores de tercera y demás individuos del ejército activo y los licenciados en cualquier situación que procedan de la clase de herrador. Las ventajas y condiciones de ingreso son las que determina la Real orden de 8 de Junio de 1908 (*C. L.* núm. 95). — Jerez de la Frontera 28 de Noviembre de 1908.